JUSTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR
OTROSÍ No. 01

CONTRATO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS No. 002-2023	
Contratante	**Municipio de Entrerríos**
NIT	890.982.068-2
Supervisor	**Oscar Eduardo Cely Roa**
Cargo	Secretario de Obras, Servicios Públicos y Valorización
Contratista	**Jorge Luis Pérez Gutiérrez**
NIT / CC	1.035.831.458
Objeto del Contrato	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE REPUESTOS), REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES DE VEHICULOS Y MAQUINARIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS, EN LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$180.000.000
VALOR ADICIONADO	$68.469.827
VALOR DEL CONTRATO ACTUALIZADO	$248.469.827
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Ocho (8) meses y diez (10) días
PLAZO ADICIONADO	Catorce (14) días
PLAZO TOTAL	Ocho (8) meses y veinticuatro (24) días

CONSIDERACIONES

EL municipio de Entrerríos celebró el 21 de marzo de 2023 el Contrato de Servicios y Suministros No. 002-2023, cuyo objeto es **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE REPUESTOS), REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES DE VEHICULOS Y MAQUINARIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS, EN LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE,** con un plazo inicial de OCHO (8) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, contados a partir del inicio de ejecución en Secop II y por un valor inicial de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/C ($180.000.000).

La fecha de inicio del contrato es el día 22 de marzo de 2023, por lo cual el contrato terminará el día 1 de diciembre de 2023.

Que el Municipio de Entrerríos, Antioquia como entidad estatal, cuenta con diferentes bienes muebles necesarios para hacer efectivo el desarrollo de sus funciones y tareas, entre ellos está el parque automotor, el cual se encuentra al servicio de las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

Que el parque automotor del municipio está constituido por 1 tractor, 1 retroexcavadora,2 buses, 1 volqueta, 1 camioneta las cuales presentan un desgaste, debido a los servicios que prestan a la comunidad, tales como: transporte de material, mantenimiento a vías, atención a emergencias etc. Así como el desgaste normal por el uso diario y cotidiano de los mismo, por lo cual se requiere contar con el mantenimiento preventivo y correctivo así como el suministro de repuestos, con los cuales el municipio pretende garantizar el servicio que presta a la comunidad en el municipio de Entrerríos, y para los cuales es indispensable el uso de dichos vehículos.

Que el funcionamiento de la Administración, la satisfacción de necesidades y demandas sociales, así como

la prestación de los servicios a la comunidad en general, a través de los diferentes programas y actividades, requiere del oportuno mantenimiento preventivo y correctivo para el adecuado funcionamiento, operación y movilización del parque automotor (vehículos y maquinaria) de propiedad del Municipio.

Que inicialmente se estimó un presupuesto oficial de ciento ochenta millones de pesos m/c ($160.000.000), los cuales fueron asignados a la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el valor de los contratos en anteriores vigencias.

Que se hace necesario aclarar los diferentes acontecimientos que se han presentado y que generan un aumento en el mantenimiento del parque automotor, servicio que es necesario e indispensable para el correcto desarrollo y funcionamiento de las actividades de la administración municipal:

1. Se han presentado inconvenientes y daños en las vías por las altas precipitaciones que requieren el constante apoyo de la maquinaria amarilla del municipio.
2. Mantenimientos de vías rurales y trabajos con juntas de acción comunal.
3. Cubrimiento de todos los desplazamientos de las dependencias de cultura, salud y deportes.
4. Cubrimiento de la ruta escolar desde el municipio hasta la vereda el filo con una distancia aproximada de 25 Km en cuatro recorridos diarios ida y regreso garantizando el transporte escolar a los estudiantes de la zona rural que acceden al sistema educativo en la sede principal IEE.
5. Parque automotor con deterioro.

Que ante el uso constante de la maquinaria y la volqueta dadas las necesidades que se tienen en la administración municipal, se ha hecho necesaria las constantes reparaciones de los mismos, las cuales generan costos altos de reparación, tal como se puede evidenciar en las distintas facturas e informes de cobro.

Que por lo anterior, el presupuesto inicialmente asignado al contrato ya fue agotado en un 99,97% de acuerdo con el Balance de pagos y Balance de entregas que se tiene en secop II, por lo cual la supervisión estima necesario realizar una adición presupuestal por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS m/c ($68.469.827), para facilitar la buena marcha de los programas que adelanta la Administración Municipal, tendientes a solucionar la problemática en materia de desarrollo social e infraestructura en el Municipio, para lo que es de vital importancia contar con el parque automotor en correctas condiciones de funcionamiento.

Que los vehículos que pertenecen a la alcaldía municipal de Entrerríos son una herramienta fundamental para el desempeño de diversas funciones , pues se cuenta con algunos vehículos a través de los cuales se presta servicios del transporte de funcionarios para cumplir con las tareas y diligencias comprendidas en virtud de su cargo, para la atención inmediata de arreglos de vías terciarias o dificultades en la vía en toda el área territorial del Municipio brindando agilidad en el transporte y ofreciendo capacidad de respuesta, por lo anterior e igualmente con el fin de minimizar los daños mayores que puedan presentarse posteriormente en los vehículos por no cumplir con las rutinas de mantenimiento, que a su vez representarían costos superiores debido a los daños no atendidos en los términos que dispone el fabricante, es que se hace necesario adicionar los recursos para el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo del parque automotor de la administración.

Que el mal estado de los vehículos generaría sin duda alguna dificultad en el desarrollo de las funciones y actividades misionales y administrativas que deben adelantarse para el adecuado funcionamiento de la entidad, por lo que se requiere contar con los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que permita mantener los vehículos en condiciones óptimas.

Que en aras de garantizar la operación del parque automotor oficial de la administración municipal, el parque automotor de la fuerza pública en el municipio de Entrerríos se hace necesario realizar una adición presupuestal por valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL**

OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS m/c ($68.469.827), incluidos todos los impuestos que en efecto se causen, modificando la cláusula segunda "valor del contrato" y quedando el valor total del contrato en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($248.469.827),** para así continuar atendiendo las necesidades relacionadas en la ficha técnica del contrato, por el término restante de la duración del contrato. El presupuesto del contrato resumido se muestra a continuación:

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 180.000.000**
ADICIÓN No. 01	**$ 68.469.827**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO ACTUALIZADO	**$ 248.469.827**

Que el recurso asignado al contrato se ejecutará conforme los precios unitarios que se comprenden en la oferta económica inicial, toda vez el valor del contrato se paga en la modalidad de monto agotable.

Que la Ley 80 de 1993 contempla en el parágrafo del artículo 40 la posibilidad de realizar adición al contrato sin que dicha adición supere el 50% del valor inicial representado en salarios mínimos.

Que la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00659 del 4 de septiembre de 2023, Rubro No. 2.1.2.02.02.006 denominado: *Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua,* y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00789 del 19 de octubre de 2023, Rubro No. 2.1.2.02.02.008, denominado: *Servicios prestados a las empresas y servicios de producción*, con el fin de respaldar la adición que se realizará al contrato**.**

Que así mismo, se ampliará el plazo de ejecución del contrato en CATORCE (14) DÍAS más, con el fin de contar con el servicio de mantenimiento preventivo y predictivo de vehículos, hasta el 15 de diciembre de 2023.

Que la Honorable Corte Constitucional ha precisado mediante Sentencia C–300 de 2012, que:

[…] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Con respecto a lo anterior establece la ley 80 de 1993:

Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y

de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

(…)

Artículo 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.
En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.
Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

OSCAR EDUARDO CELY ROA
Secretario de obras públicas Servicios y Valorización
Supervisor Contrato de Servicios y Suministros No. 002-2023